

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 014 del 2 de agosto de 2017, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por **JULIO ALVARADO TURIZO** CC N° 5.007.256 de Chimichagua, Cesar.

----- 5

**RESOLUCION No 014**

“Por medio de la cual se otorga autorización a **JULIO ALVARADO TURIZO** identificado con la CC No. 5.007.256 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio El Amparo jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar”

El Operario Calificado Coordinador para la Gestión en la Seccional de Chimichagua de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que el señor **JULIO ALVARADO TURIZO** identificado con la CC No. 5.007.256 solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, finca El Amparo ubicada en jurisdicción del municipio de Chimichagua, Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento de diez (10) árboles de las especies piñón, malagano, carbonero, jobo, guacamayo y suan, los cuales se encuentran:

Caidos  
Muertos X  
Con problemas sanitarios

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 192-27058 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 014 del 2 de agosto de 2017, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por **JULIO ALVARADO TURIZO** CC N° 5.007.256 de Chimichagua, Cesar.

----- 5

adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

DE: RUBEN DARIO BERMUDEZ CLAVIJO  
Auxiliar en Ingeniería Ambiental y Sanitario

ASUNTO: Informe de visita evaluativa para resolver solicitud de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados en mal Estado fitosanitario en zona rural del Corregimiento de Juan Marco, predio El Amparo, jurisdicción del municipio De Chimichagua – Cesar.

FECHA DE VISITA: 01 de agosto de 2017

USUARIO (s): JULIO ALVARADO TURIZO

PREDIO (S), LUGAR,  
ESTABLECIMIENTO O Finca El Amparo  
PROYECTO:

DIRECCIÓN: zona rural corregimiento de Juan Marcos, jurisdicción Chimichagua- Cesar.

TELÉFONO: 216095344

ATENDIÓ: JULIO ALVARADO TURIZO

FECHA DE INFORME: 01 de agosto del 2017

**ANTECEDENTES**

Mediante solicitud de fecha 1 de agosto de 2017, presentado por el señor **JULIO ALVARADO TURIZO** solicita autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados ubicados en la finca “El Amparo” de propiedad del señor **HUMBERTO DE JESUS YEPES BARRERA** con cedula 3.665.044 en jurisdicción del corregimiento de Juan Marco, municipio de Chimichagua Cesar.

Mediante el poder debidamente otorgado de fecha agosto de 2017 el señor **HUMBERTO DE JESUS YEPES BARRERA** Autoriza al señor **JULIO ALVARADO TURIZO**, para el aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en la finca “El Amparo” y hace entrega de respectivo certificado tradición y libertad el cual acredita la propiedad del predio.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 014 del 2 de agosto de 2017, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por **JULIO ALVARADO TURIZO** CC N° 5.007.256 de Chimichagua, Cesar.

----- 5

Después de leído y analizado el documento presentado por el peticionario y practicada la visita técnica al lugar mencionado, revisada la información complementaria presentada por el peticionario se pudo evidenciar durante la visita que los árboles inventariados de objeto de aprovechamiento forestal se encuentran en mal estado fitosanitario, secos y caídos, se presenta el siguiente informe técnico.

**1.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO.**

El área donde se realizará el aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario, se encuentra ubicado en zona rural corregimiento de Juan Marco, jurisdicción del municipio de Chimichagua - Cesar, en el predio denominado "El Amparo", propiedad del señor **HUMBERTO DE JESUS YEPES BARRERA**, los árboles a aprovechar se encuentran situados entre las coordenadas geográficas:

**COORDENADAS GEOGRAFICAS**

X	Y	ALTURA
09°18'38.2"	073°51'00.8"	64m
09°18'33.0"	073°51'00.5"	75m
09°18'32.2"	073°51'01.6"	75m
09°18'32.8"	073°51'03.0"	68m
09°18'27.3"	073°51'07.1"	65m
09°18'17.1"	073°51'03.8"	63m



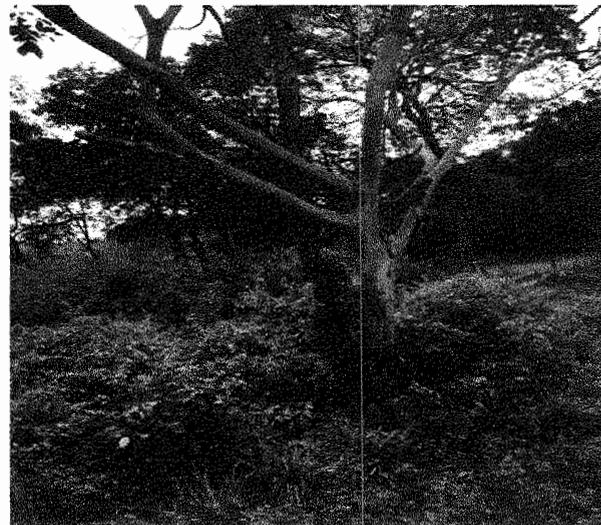
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 014 del 2 de agosto de 2017, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por **JULIO ALVARADO TURIZO** CC N° 5.007.256 de Chimichagua, Cesar.

---

5

**REGISTRO FOTOGRAFICO**



**3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.**

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos árboles aislados en mal estado fitosanitario o secos y se obtendrán los siguientes productos, leña (1m<sup>3</sup>) metros cúbicos y/o estacas (1,47m<sup>3</sup>) metros cúbicos.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 014 del 2 de agosto de 2017, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por **JULIO ALVARADO TURIZO** CC N° 5.007.256 de Chimichagua, Cesar.

----- 5

**4.- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR**

El área a intervenir para acopiar el aprovechamiento, corresponde a un área aproximada a 20 hectáreas donde se encuentran muy dispersos los árboles que se aprovecharán, estos están en mal estado fitosanitario, secos y caídos como se puede analizar, esto no representa un impacto significativo ambientalmente, entendiéndose que están en mal estado fitosanitario, secos y caídos; este predio tiene 153 hectáreas, y más del 50% se encuentra en buen estado de conservación.

**5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.**

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de un (4) mes de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías, en la actualidad está en mal estado producto de la ola invernal que se da en la zona.

**6.- CONCLUSIONES**

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Los árboles inspeccionados y evaluados, presentan un mal estado fitosanitario, secos y caídos, por tal motivo, existen causales y la necesidad de aprovecharlos; como los árboles a aprovechar están en mal estado fitosanitario, secos y caídos, el impacto ambiental es de baja importancia, y sobre todo por la cantidad de árboles jóvenes de la misma especie que vienen emergiendo en generación natural.

**7.- CONCEPTO**

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario, secos y caídos en el predio “El Amparo” ubicado en zona rural del corregimiento Juan Marcos, jurisdicción del municipio de Chimichagua-Cesar, mediante la actividad de aprovechamiento de árboles aislados en mal estado fitosanitario, secos y caídos en cantidad Total de 10 árboles a aprovechar de la especies Guacamayo, Piñón, Malagano, Carbonero, Jobo, Suan, para un volumen de dos coma cuarenta y siete (2.47 m<sup>3</sup>) metros cúbicos; los productos se transformaran en, leña y estacas.

**8.- RECOMENDACIONES**

Se recomienda imponer al titular del permiso las siguientes obligaciones.

8.1.- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales y fuentes de la finca.

8.2.- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el presente concepto, los cuales fueron identificados, y seleccionados durante la visita de campo.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 014 del 2 de agosto de 2017, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por **JULIO ALVARADO TURIZO** CC N° 5.007.256 de Chimichagua, Cesar.

----- 5

- 8.3.- Evitar causar daños a los árboles emergentes de regeneración natural.
- 8.4.- Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
- 8.5.- Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
- 8.6.- Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
- 8.7.- Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
- 8.8.- Plantar o entregar la cantidad de 20 árboles de especies nativas maderables, ornamentales y/o frutales, en un término no superior a 4 meses de otorgado el permiso y mantenerlos durante el periodo de duración del permiso.

**9.- VALOR DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE ESPECIES FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN O PERMISO.**

Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a aprovechar es de un Total a pagar a favor de Corpocesar, de setenta y dos mil novecientos pesos (\$ 72.900) pesos, discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN (M3)	VALOR / M3	VALOR TOTAL \$
MADERABLES	2.47	\$ 29.510	\$ 72.900
<b>TOTALES</b>	<b>2.47</b>		<b>\$ 72.000</b>

Total, a pagar a favor de Corpocesar es de setenta y dos mil novecientos pesos (\$ 72.900) pesos  
Con este informe se entrega el expediente No 014 conformado por 16 folios.  
Es el informe.

Rubén Darío Bermúdez Clavijo

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de Chimichagua, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 014 del 2 de agosto de 2017, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por **JULIO ALVARADO TURIZO** CC N° 5.007.256 de Chimichagua, Cesar.

----- 5

En razón y mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado a **JULIO ALVARADO TURIZO**, identificado con la CC No. 5.007.256 La autorización aquí otorgada comprende la intervención forestal de diez (10) árboles, de las especies piñón, malagano, carbonero, jobo, guacamayo y suan, para un volumen de **2.47 m<sup>3</sup>**, en el predio El Amparo, en jurisdicción del municipio de Chimichagua, Cesar.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a **JULIO ALVARADO TURIZO**, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de **SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$72.900)**, equivalentes a (**2.47 m<sup>3</sup>**), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
6. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
7. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
8. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
9. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
10. Plantar dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de este proveído, treinta (30) árboles, de especies nativas con una altura no inferior a 0,50 metros o entregar dentro del mismo plazo en esta dependencia, igual número de árboles para ser empleados en las labores que desarrolla la Corporación. De igual manera, la obligación podrá ser cumplida plantando y entregando los árboles, siempre y cuando con las dos actividades se reúna el total de 30 árboles con una altura no inferior a 0,50 metros.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 014 del 2 de agosto de 2017, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por **JULIO ALVARADO TURIZO** CC N° 5.007.256 de Chimichagua, Cesar.

----- 5

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Chimichagua, Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese a **JULIO ALVARADO TURIZO** o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO NOVENO :** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Chimichagua a los dos (2) días del mes de agosto de 2017

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

*Jose Sabino Tejada*

JOSE SABINO TEJEDA SANTIAGO  
OPERARIO CALIFICADO  
COORDINADOR  
PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CHIMICHAGUA

Expediente No 014